



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por LINA MARIA ARANGO LÓPEZ, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, y la litis consorte por pasiva e interviniente ad excludendum MARÍA HOYORVIS MONSALVE ÁLVAREZ, advierte el Despacho que, en la fecha 11 de agosto de 2021 (archivo No. 63 del expediente digital), la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la demanda de intervención, contestación a la demanda de intervención que se procede a **admitir**, en consideración a que se verificó que reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habiéndose formulado dentro del término señalado en el artículo 74 del citado estatuto procesal.

Ahora bien, téngase en cuenta que, la demanda de intervención presentada por la señora MARÍA HOYORVIS MONSALVE ÁLVAREZ, a través de apoderado judicial, fue notificada a las partes por Estados, tal como se evidencia en el auto proferido el 03 de agosto de 2021, notificado en Estados el 04 del mismo mes y año, sin que se halle en el trámite del proceso, el escrito de contestación a la demanda de intervención, respecto de la parte demandante, señora LINA MARÍA ARANGO LÓPEZ, en razón de ello y en concordancia con el art. 31 del CPL, se tendrá por **no contestada** la demanda de intervención, respecto de la parte demandante, por esta vía se deducirá un indicio grave en su contra, en la forma regulada en la norma en cita.

En consecuencia, para llevar a cabo las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija el **viernes, trece de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, a través de la plataforma virtual LifeSize, a la cual podrán ingresar a través del siguiente [enlace](#) mediante el número de extensión **13999940**.

Radicado 05001-31-05-005-2017-00181-00  
Fija fecha audiencia arts. 77 y 80 CPTSS

Finalmente, se reconoce personería para representar judicialmente a la demandante LINA MARÍA ARANGO LÓPEZ, al Dr. **Hernán Darío Jaramillo Rendón** portador de la TP 156.536 del C.S. de la J, conforme la sustitución de poder allegada al proceso, archivo No. 60 del expediente digital.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS <b>Nº 23</b> fijados en la secretaría del despacho, hoy <b>06 de abril de 2022</b> a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25fca1a65986be938ac42eca555485a0ee88668d49734282ed29d786a41a141**

Documento generado en 01/04/2022 04:41:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**